



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO - ANTIOQUIA**

Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	CUMPLIMIENTO ACUERDO CONCILIATORIO
Radicado	050884003002 2021 00337 00
Demandante	ENEDINA CASTAÑO CASTAÑO C.C. 21.491.244
Demandado	DIEGO ANDRES CANO GALLEGO C.C. 98.648.926
Asunto	ADMITE

REGISTRESE, AUXILIESE y DEVUELVA, en consecuencia, a fin de dar cumplimiento a la solicitud enviada por la Casa de Justicia del Municipio de Bello, se comisiona al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO para que a su vez delegue en quien ostenta la competencia proceda hacer entrega a la señora ENEDINA CASTAÑO CASTAÑO C.C. 21.491.244, como propietaria del inmueble, ubicado en la Diagonal 55 No. No. 42-162 barrio Niquia de Bello-Antioquia, según se acordó por las partes y se aprobó por el conciliador y conforme lo dispone la Ley 446 de 1998 en su artículo 69.

Al comisionado se le dan amplias facultades para el buen cumplimiento del encargo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 40 del Código General del Proceso, así como para delegar (subcomisionar) dicho encargo en funcionario competente, si fuere menester. Librese el respectivo despacho comisorio insertándole copia de esta providencia y anexándole copias de las piezas procesales necesaria para el cumplimiento oportuno de la comisión impartida.

El inmueble descrito fue tomado en arriendo por DIEGO ANDRES CANO GALLEGO C.C. 98.648.926.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA
Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso	CUMPLIMIENTO ACUERDO CONCILIATORIO
Radicado	050884003002 2021 00337 00
Demandante	ENEDINA CASTAÑO CASTAÑO C.C. 21.491.244
Demandado	DIEGO ANDRES CANO GALLEGO C.C. 98.648.926
Despacho	17

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE
BELLO HACE SABER
AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO – ANTIOQUIA.**

Que dentro extraproceso cumplimiento de acuerdo conciliatorio de la referencia, allegado por la Casa de Justicia del Municipio de Bello, por providencia de la fecha, se ordenó comisionar al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO para que delegue en quien sea competente y proceda hacer entrega a la señora ENEDINA CASTAÑO CASTAÑO C.C. 21.491.244, como propietaria del inmueble, ubicado en la Diagonal 55 No. No. 42-162 barrio Niquia de Bello-Antioquia, según se acordó por las partes y se aprobó por el conciliador y conforme lo dispone la Ley 446 de 1998 en su artículo 69.

Al comisionado se le dan amplias facultades para el buen cumplimiento del encargo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 40 del Código General del Proceso, así como para delegar (subcomisionar) dicho encargo en funcionario competente, si fuere menester. Librese el respectivo despacho comisorio insertándole copia de esta providencia y anexándole copias de las piezas procesales necesaria para el cumplimiento oportuno de la comisión impartida.

El inmueble descrito fue tomado en arriendo por DIEGO ANDRES CANO GALLEGO C.C. 98.648.926.

ATENTAMENTE



FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40f74c6c0ab5b2daee77bc73b5e9b02f92a68f6fa019683744ece11f9caa0896**

Documento generado en 24/03/2021 09:02:10 PM